



MGC/PTR/PWC/EP/C/RCR

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**OFICINA DE PARTES**

RECIBIDO

**CONTRALORIA GENERAL**  
**TOMA DE RAZON**

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPART. C. CENTRAL		
SUB. DEPART. E. CUENTAS		
SUB. DEPART. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T		
SUB. DEPART. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

**CREA Y DISPONE FUNCIONAMIENTO DE COMITÉ DE PREVENCIÓN A CARGO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE MITIGACIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y DELITOS FUNCIONARIOS.**

Nº 1018 /EXENTA

SANTIAGO, 13 FEB 2017

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS:

1) El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; 2) La Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; 3) La facultad que me confiere el artículo 5°, 6° N° 1, 2 y 10, todos del D.L. N° 2.859, de 1979, del Ministerio de Justicia, que aprobó la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile; 4) El Oficio Circular N° 20, de 15 de mayo de 2015, del Sr. Ministro de Hacienda; 5) El Oficio Ordinario N° 12-2015, de 18 de junio de 2015, del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno; 6) El Oficio Ordinario N° 1426, de 21 de septiembre de 2015, del Subdirector Operativo; 7) La Providencia N° 7156, de 5 de octubre de 2015, del Oficial Ayudante del Sr. Director Nacional y 8) Lo contemplado en la Resolución Exenta N° 1600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

## CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que, Gendarmería de Chile es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, cuya misión es contribuir a una sociedad más segura, garantizando el cumplimiento eficaz de la detención preventiva y de las condenas que los Tribunales determinen, proporcionando a los afectados un trato digno, acorde a su calidad de persona humana y desarrollando programas de reinserción social que tiendan a disminuir las probabilidades de reincidencia delictual.

**SEGUNDO:** Que, la entrada en vigencia de la Ley N°20.119, que viene a modificar la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y modifica el Código Penal en materia de lavado o blanqueo de activos, impone nuevos desafíos y obligaciones a todo el Sector Público, relacionados con la prevención de la comisión de delitos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

**TERCERO:** Que, en razón de lo anteriormente señalado, el Ministerio de Hacienda, a través del Oficio Circular N° 20, de 15 de mayo de 2015, ha hecho un llamado a implementar medidas tendientes a la combatir la corrupción, el cohecho y el mal uso de los recursos que el Estado entrega a los ciudadanos, todo en conformidad a lo establecido en la Ley N°19.913.

**CUARTO:** Que, tomando como antecedente lo requerido, además de las recomendaciones efectuadas por la UAF en cuanto a la naturaleza de la Institución y la diversidad de materias que puedan ser señales de riesgos de delito funcionario, lavado de activo y financiamiento al terrorismo, se hace necesario la creación de un Comité compuesto por las Subdirecciones y la Escuela Institucional, que tendrá como principal función ser asesor a la labor realizada por el Departamento de Investigación y Análisis Penitenciario (D.I.A.P.) para detectar y reportar operaciones sospechosas. En consecuencia:

**He acordado dictar la siguiente**

## RESOLUCIÓN

**I.- CREASE Y DISPÓNGASE** el funcionamiento del Comité de Prevención de Lavado de Activos (LA), Financiamiento al Terrorismo (FT) y Delito Funcionario (DF), que tendrá por objetivo será evaluar y asesorar al Departamento de Investigación y Análisis Penitenciario (D.I.A.P.) en cuanto a la aplicación de políticas y procedimientos para mitigar los riesgos de estos delitos, además de la detección de operaciones sospechosas que deben ser reportadas a la UAF.

**II.- ESTABLÉCESE** que la Comisión señalada estará compuesta por representantes de la Subdirección Operativa, Subdirección Técnica, Subdirección de Administración y Finanzas y Escuela de Gendarmería de Chile. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá incluir a todos aquellos funcionarios que se estime conveniente para el objetivo final de la Comisión.

Los funcionarios que componen el Comité de Prevención son los siguientes:

- a) Funcionario titular de reportar operaciones sospechosas.
- b) Funcionario suplente de reportar operaciones sospechosas.

Crea y dispone funcionamiento de comité de prevención a cargo de políticas y procedimientos de mitigación del lavado de activos, financiamiento al terrorismo y delitos funcionarios.

Dirección Nacional  
Subdirección Operativa  
Rosas N°1264, Santiago  
Fono 2 916 3549.  
[www.gendarmeria.gob.cl](http://www.gendarmeria.gob.cl)

- c) Representante designado por el Subdirector Operativa.
- d) Representante designado por el Subdirector Técnica
- e) Representante designado por el Subdirector de Administración y Finanzas
- f) Representante designado por el Director de la Escuela de Gendarmería de Chile

**III.- ESTABLÉCESE**, que las funciones del Comité de Prevención serán las siguientes:

- a) Determinar cuando exista una comunicación de operación sospechosa si se configura un Reporte de Operación Sospechosa a la UAF.
- b) Velar por el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley N° 19.913, Circulares de la UAF y otras normas complementarias.
- c) Aprobar el diseño, implementación y actualizaciones necesarias de las políticas, procedimientos, directrices y lineamientos, para la operación efectiva de un Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- d) Supervisar la implementación efectiva del Sistema de Prevención de LA/FT/DF, por parte del Funcionario Responsable.
- e) Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.

**IV.- FIJANSE** las siguientes normas de funcionamiento de la Comisión:

- a) El Comité de Prevención tendrá duración indefinida.
- b) Sesionará bimensualmente, o extraordinariamente cuando se requiera según el criterio de quienes la presiden, con la asistencia de todos sus miembros titulares o suplentes.
- c) Se deberá llevar un registro de las sesiones, para lo cual levantarán las respectivas Actas, las que serán firmadas por todos los asistentes.
- d) Esta Mesa Técnica se constituirá físicamente en el Edificio de Rosas N°1274.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**MAURICÉ GRIMALT CATALÁN**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**  
**GENDARMERÍA DE CHILE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Ayudantía Dirección Nacional.
- Subdirección Operativa.
- Subdirección Técnica.
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Escuela de Gendarmería de Chile
- Departamento de Investigación y Análisis Penitenciario
- Unidad de Auditoría Interna
- Oficina de Partes, Archivos y Transcripciones.

Crea y dispone funcionamiento de comité de prevención a cargo de políticas y procedimientos de mitigación del lavado de activos, financiamiento al terrorismo y delitos funcionarios.

Dirección Nacional  
 Subdirección Operativa  
 Rosas N°1264, Santiago  
 Fono 2 916 3549.  
[www.gendarmeria.gob.cl](http://www.gendarmeria.gob.cl)